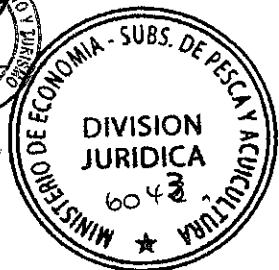
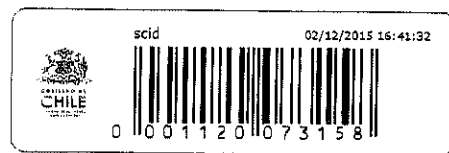


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DECRETO FAUNA ACOMPAÑANTE
MEMO (R.PESQ.) N° 217-2015



Justicadas el 10.12.15
ESTABLECE PORCENTAJE DE DESEMBARQUE DE ESPECIES COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DE PESQUERÍAS ARTESANALES QUE INDICA, AÑO 2015.

DTO. EXENTO N° 1131

SANTIAGO, 14 DIC. 2015

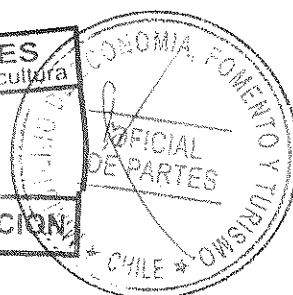
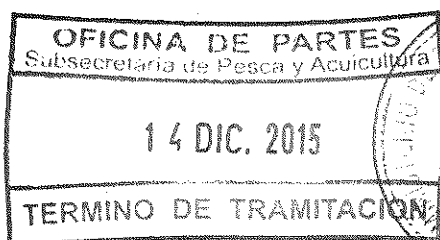
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos, N° 39 y N° 257, ambos de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 270 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos, lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 217/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015 y la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2015, rectificado mediante Decreto Exento N° 257 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron los porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante de las pesquerías artesanales, año 2015.

2.- Que por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SP



3.- Que en la citada disposición en su artículo 3º indica que *"En relación a las especies que tengan su acceso cerrado, sólo se permitirá que puedan ser extraídas como fauna acompañante de la especie principal en los porcentajes que determine la Subsecretaría, para el caso de las especies objetivas definidas en las Partes Primera y Segunda del numeral 1º de la presente resolución."*

4.- Que en la Parte Primera y Segunda del mismo cuerpo legal, a las especies con acceso cerrado, sometidas a cuotas anuales de captura se le establecieron porcentajes de desembarque a través del Decreto Exento Nº 39 de 2015, citado en Vistos, sin embargo no se les ha asignado estos porcentajes, a la especies con acceso cerrado que no están sometidas a cuotas de captura.

5.- Que en base a lo anterior la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado establecer porcentajes como fauna acompañante para las especies con acceso cerrado, en la regiones y con los artes o aparejos de pesca que en él se detallan, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 3º de la norma citada.

6.- Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

DECRETO:

Artículo único.- Fijase para el año 2015, los porcentajes máximos de desembarque de las especies que se indican como fauna acompañante de las pesquerías artesanales, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total del recurso objetivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Recurso FA	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% FA
Reineta	Artesanal	Merluza común	IV-X	Espinel Enmalle	1%
		Merluza del sur Congrio Dorado	X-XII		
		Otros	XV-XII		
Pez espada	Artesanal	Otros	XV-X	Enmalle Palangre Curricán	1%
Jaiba Marmola	Artesanal	Congrio Dorado	X	Trampa	1%
		Otros			

Centolla	Artesanal	Jaiba Marmola	X	Trampa	1%
		Congrio Dorado	X-XII		
		Otros	XIV-XII		
Cangrejo dorado	Artesanal	Otros	V	Trampa	1%
Langosta Juan Fernández	Artesanal	Otros	V	Trampa	1%

Los montos de las cuotas de fauna acompañante antes señaladas, se encuentran expresados en toneladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo


 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


 CCS/F/JFA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura